

Número 4865

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Por Decreto de la Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones por el concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de Inspección de Tributos que a continuación se indican.

Expediente; entidad; domicilio; N.I.F.; deuda tributaria:

1.485/95; Mamusa, S.A.; Finca Lo Carmona, C. Torres; 30011019; 11.990.678.

1.484/95; Mamusa, S.A.; Finca Lo Carmona, C. Torres; 30011019; 24.045.531.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que surtirá efectos de notificación el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente edicto, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local, y 14.4 Ley 39/1988, de 28 de diciembre sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los citados artículos de la normativa de Régimen Local señalados en el párrafo anterior.

La interposición de dicho recurso requerirá la comunicación previa del mismo a esta Administración.

Asimismo se indica que la interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacerse efectiva la cantidad requerida, o en su defecto aportar garantía en los términos legalmente establecidos. Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

Murcia, 22 de febrero de 1996.—El Alcalde.

Número 4867

PUERTO LUMBRERAS

A N U N C I O

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la expropiación forzosa de los bienes y derechos de necesaria adquisición, por el procedimiento de tasación conjunta, para la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Puerto Lumbreras, cuyo proyecto fue aprobado mediante Orden del Excmo. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de 8 de marzo de 1995, en el que incluye, con el número de orden 17 la finca que, según los datos obrantes en los registros públicos, es propiedad de don José García Guirao, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica, situada en el municipio de Puerto Lumbreras, diputación de El Esparragal, paraje El Ramblá, de 3.300 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con resto de la finca matriz de la que se segrega; al Sur, con terrenos de don Juan Guirao Morales; al Este, resto de la finca matriz y con terrenos de don Salvador Ruiz Cárceres; y al Oeste, con carretera nacional 340 y terrenos de don Juan Guirao Morales.

Dicha finca es parte de la que a continuación se describe:

Datos catastrales: Polígono 6, parcela 118.

Título y datos registrales: No constan.

Valoración según hoja de aprecio: 3.300 m² x 100 pesetas/m² x 1, 2 x 1 = 396.000 pesetas. Premio de afectación = 19.800 pesetas.

Total indemnización: 415.800 pesetas.

Y, no habiéndose podido notificar a su titular conocido las actuaciones correspondientes del mencionado expediente por desconocerse su actual domicilio siendo el anterior conocido en la diputación del Esparragal, de Puerto Lumbreras, se proceda a efectuar la presente publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, a los efectos de que el titular de la finca descrita o sus causahabientes comparezcan en el expediente y aleguen lo que estimen pertinente en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a contar a partir de la publicidad del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose saber a los interesados que, en caso de, no comparece, las sucesivas actuaciones y diligencias del expediente expropiatorio se entenderán con el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Puerto Lumbreras, 14 de marzo de 1996.—El Alcalde.